



INFORMES ECONÓMICOS DE BASE CONTABLE

**Impacto de las reformas tributarias en los ingresos públicos en
Colombia (2008-2017), una perspectiva contable.**

**Subcontaduría de Consolidación de la Información
Grupo de Estadísticas y Análisis Económico**

Resumen

Este documento tiene como objetivo realizar una revisión sobre el impacto de las reformas tributarias en Colombia y su incidencia en los ingresos públicos durante el periodo 2008 al 2017. Los resultados obtenidos en esta investigación, demuestran que el ingreso tributario representado de acuerdo al catálogo general de la CGN en la subcuenta contable 410504 Impuesto al valor agregado – IVA, fue el que presentó mayor incremento durante el periodo comprendido entre los años 2008 a 2017 respectivamente. En general, los ingresos tributarios totales que se recaudaron fueron de \$34,75 Billones de pesos en el mismo periodo de tiempo.

Palabras clave: Reformas tributarias, Ingresos tributarios, Finanzas públicas, impuestos, Presupuesto público.

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años la estructura tributaria colombiana se ha caracterizado por grandes cambios, producto de varias reformas que se han llevado a cabo. Durante las dos últimas décadas se han realizado 12 reformas tributarias con el fin de aumentar los ingresos tributarios y de esta forma, reducir el déficit fiscal.

El sistema tributario actual en Colombia se caracteriza por tasas impositivas marginales elevadas, acompañadas de bases tributarias relativamente pequeñas. Además, existen múltiples exenciones que reducen aún más la tributación efectiva. Este cuadro debe complementarse con la existencia de una gran cantidad de impuestos de carácter transitorio que se prolongan excesivamente.

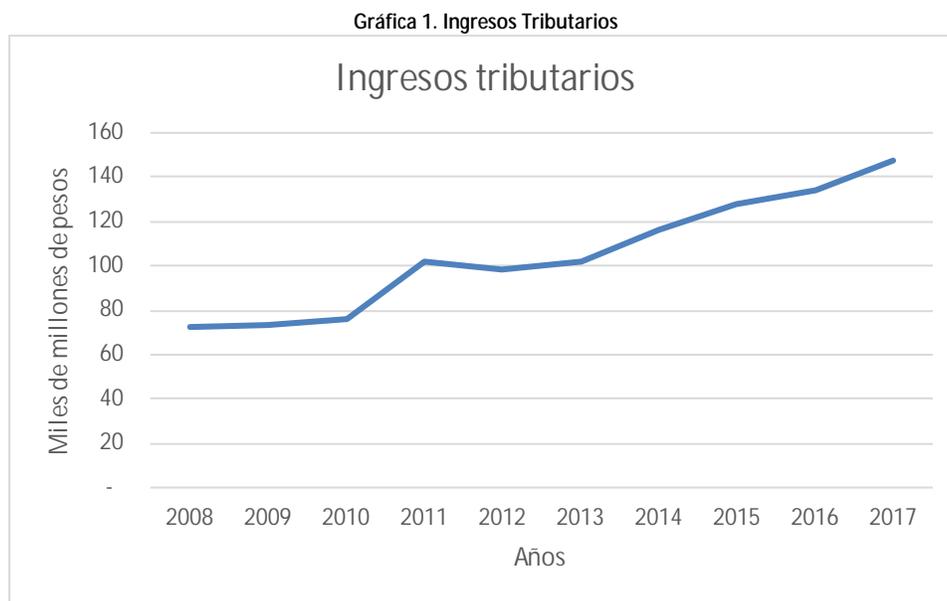
Teniendo en cuenta la incidencia de la tributación sobre la inversión y el desempeño económico, se hace importante iniciar la discusión con una descripción del sistema tributario colombiano. El punto de partida es una revisión sobre las recientes reformas tributarias que se han llevado a cabo desde el año 2008, reflejando su comportamiento en las subcuentas registradas en el Catálogo General de Cuentas de la CGN para el gobierno general.

Posteriormente se realizará la descripción general de los impuestos nacionales para el periodo 2008-2017 y su comportamiento desde la perspectiva contable, con especial atención en el impuesto sobre la renta y el IVA.

II. Sistema tributario en Colombia

Los ingresos tributarios en Colombia representan el valor de los ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes.¹

Los impuestos nacionales son aquellos cuya reglamentación e implementación es común a todo el territorio nacional y son administrados por la DIAN. Se clasifican en internos, externos y otros impuestos. La primera categoría incluye los impuestos de renta, valor agregado, timbre, patrimonio y el gravamen a movimientos financieros (GMF). De acuerdo a las cifras reportadas en 2017 este grupo de impuestos genera cerca de 80% de los ingresos tributarios nacionales, participación que se ha mantenido prácticamente constante durante los últimos cinco años. Por su parte, los impuestos externos, compuestos por aranceles e IVA a exportaciones, aportan el 20%. Como podemos apreciar en el siguiente gráfico, la composición de los ingresos tributarios para el periodo 2008-2017.



Fuente: CGN

Analizando la estructura de la cuenta 4105 Ingresos tributarios para el periodo 2008-2017, la subcuenta 410504 Impuesto al valor agregado IVA ha representado más del 33,5% del total de los ingresos tributarios; de igual forma, la subcuenta 410501 Impuesto sobre la renta y complementarios ha representado más del 28,4% del total de los ingresos

¹ Régimen de contabilidad pública, Contaduría General de la Nación, Doctrina contable pública compilada actualizada a 31 de diciembre de 2014. Página 253.

tributarios. Por lo tanto, el impuesto al valor agregado IVA y el impuesto sobre la renta y complementarios son los que realizan el mayor aporte al recaudo total. En 2017 el impuesto al valor agregado IVA aportó el 35.9% del recaudo total, el impuesto sobre la renta y complementarios 21.9%. En la siguiente tabla se explica la estructura de la cuenta 4105 Ingresos tributarios para el periodo 2008-2017.

Tabla 1. Impuestos

INGRESOS TRIBUTARIOS A 31 DE DICIEMBRE										
Miles de millones de pesos										
CONCEPTO	2017		2016		2015		2014		2013	
	VALOR	%PAR								
Impuesto al valor agregado - iva	53.003,1	35,9%	42.437,75	31,7%	41.220,54	32,2%	38.207,73	32,8%	32.933,45	32,2%
Impuesto sobre la renta y complementarios	32.297,1	21,9%	29.984,07	22,4%	30.734,42	24,0%	30.511,61	26,2%	33.981,93	33,3%
Impuesto predial unificado	8.456,1	5,7%	7.575,31	5,7%	6.815,78	5,3%	6.148,16	5,3%	5.251,75	5,1%
Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)	8.420,3	5,7%	8.199,55	6,1%	8.736,25	6,8%	9.235,07	7,9%	0,00	0,0%
Impuesto de industria y comercio	7.841,7	5,3%	7.305,84	5,5%	6.923,08	5,4%	6.336,31	5,4%	5.965,14	5,8%
Gravamen a los movimientos financieros	7.306,3	4,9%	7.067,49	5,3%	6.766,98	5,3%	6.465,62	5,6%	5.843,09	5,7%
Sobretasa al impuesto sobre la renta para la equidad cree	4.269,7	2,9%	3.485,23	2,6%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%
Impuesto sobre aduana y recargos	4.253,4	2,9%	5.078,80	3,8%	5.246,96	4,1%	4.600,48	4,0%	4.286,32	4,2%
Impuesto al consumo de cerveza	2.224,6	1,5%	2.145,17	1,6%	1.929,79	1,5%	1.791,82	1,5%	1.712,62	1,7%
Impuesto nacional al consumo	2.185,3	1,5%	1.867,42	1,4%	1.851,94	1,4%	1.814,24	1,6%	1.353,53	1,3%
Impuesto a la riqueza	2.142,6	1,5%	4.548,43	3,4%	5.207,81	4,1%	0,00	0,0%	0,00	0,0%
Sobretasa a la gasolina	1.929,5	1,3%	1.961,07	1,5%	1.733,82	1,4%	1.543,78	1,3%	1.481,12	1,5%
Impuesto complementario de normalización tributaria al impuesto a la riqueza	1.869,2	1,3%	527,52	0,4%	330,58	0,3%	0,00	0,0%	0,00	0,0%
Impuesto nacional a la gasolina y el acpm	1.618,9	1,1%	3.747,91	2,8%	3.419,33	2,7%	2.981,28	2,6%	2.736,64	2,7%
Impuesto sobre vehículos automotores	1.516,4	1,0%	1.181,56	0,9%	1.105,08	0,9%	1.132,94	1,0%	1.099,43	1,1%
Impuesto de registro	1.193,0	0,8%	1.206,98	0,9%	1.081,53	0,8%	880,17	0,8%	916,31	0,9%
Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares o participación porcentual	1.082,3	0,7%	813,68	0,6%	616,51	0,5%	677,97	0,6%	652,13	0,6%
Impuesto al consumo de tabaco y cigarrillos	923,6	0,6%	551,37	0,4%	503,22	0,4%	447,01	0,4%	453,88	0,4%
Otros impuestos	5.229,34	3,5%	4.225,46	3,2%	3.924,26	3,1%	3.687,87	3,2%	3.460,58	3,4%
TOTAL	147.762,4	100,0%	133.910,6	100,0%	128.147,9	100,0%	116.462,1	100,0%	102.127,9	100,0%

INGRESOS TRIBUTARIOS A 31 DE DICIEMBRE										
Miles de millones de pesos										
CONCEPTO	2012		2011		2010		2009		2008	
	VALOR	%PAR	VALOR	%PAR	VALOR	%PAR	VALOR	%PAR	VALOR	%PAR
Impuesto al valor agregado - iva	34.331,53	35,0%	32.112,27	31,4%	28.066,03	36,9%	24.999,66	34,0%	26.289,33	36,4%
Impuesto sobre la renta y complementarios	33.449,90	34,1%	23.474,33	22,9%	20.501,64	26,9%	23.027,17	31,4%	19.725,49	27,3%
Impuesto predial unificado	4.488,56	4,6%	3.931,89	3,8%	3.340,50	4,4%	2.960,86	4,0%	2.755,07	3,8%
Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%
Impuesto de industria y comercio	5.217,51	5,3%	4.604,44	4,5%	4.117,68	5,4%	4.013,73	5,5%	3.719,94	5,2%
Gravamen a los movimientos financieros	5.451,31	5,6%	5.072,54	5,0%	3.233,97	4,3%	3.143,58	4,3%	3.240,98	4,5%
Sobretasa al impuesto sobre la renta para la equidad cree	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%
Impuesto sobre aduana y recargos	4.435,89	4,5%	5.174,36	5,1%	5.482,65	7,2%	4.580,47	6,2%	5.515,91	7,6%
Impuesto al consumo de cerveza	1.601,16	1,6%	1.528,62	1,5%	1.466,47	1,9%	1.442,71	2,0%	1.351,45	1,9%
Impuesto nacional al consumo	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%
Impuesto a la riqueza	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%
Sobretasa a la gasolina	1.439,35	1,5%	1.389,27	1,4%	1.320,37	1,7%	1.262,06	1,7%	1.283,25	1,8%
Impuesto complementario de normalización tributaria al impuesto a la riqueza	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%
Impuesto nacional a la gasolina y el acpm	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%
Impuesto sobre vehículos automotores	1.016,44	1,0%	1.064,22	1,0%	891,56	1,2%	640,53	0,9%	710,85	1,0%
Impuesto de registro	776,01	0,8%	670,16	0,7%	635,67	0,8%	518,79	0,7%	499,06	0,7%
Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares o participación porcentual	665,08	0,7%	621,68	0,6%	563,68	0,7%	451,19	0,6%	423,33	0,6%
Impuesto al consumo de tabaco y cigarrillos	466,61	0,5%	470,87	0,5%	430,51	0,6%	332,47	0,5%	339,11	0,5%
Otros impuestos	4.821,94	4,9%	22.240,68	21,7%	6.029,47	7,9%	6.065,58	8,3%	6.319,58	8,8%
TOTAL	98.161,3	100,0%	102.355,3	100,0%	76.080,2	100,0%	73.438,8	100,0%	72.173,4	100,0%

Fuente: CGN.

III. Reformas tributarias desde el año 2008 y su impacto desde la contabilidad pública.

En el año 2009, con la Ley 1370² se estableció una reducción del 40% al 30% para las deducciones en renta de las inversiones en activos fijos productivos, de igual forma, se aumentó el impuesto la patrimonio a partir de 2011, (tarifa del 1,0% para los patrimonios líquidos iguales o superiores a los \$1.000 millones hasta \$2.000 millones, tarifa del 1,4% para los patrimonios superiores a los \$2.000 millones, tarifa de 2.4% para patrimonios líquidos superiores a \$3.000 millones de pesos y del 4.8% para patrimonios superiores a \$5.000 millones de pesos). Con este incremento al impuesto al patrimonio, se generaron ingresos tributarios en el año 2011 de \$17,8 billones de pesos. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento de la subcuenta 410555 Impuesto al patrimonio durante los años 2008-2017.

Gráfica 2. Impuesto al patrimonio (2008-2017)



Fuente: CGN.

Se puede observar, que para el año 2011, el impuesto al patrimonio alcanzó su nivel más alto, con un valor de \$17,8 billones de pesos, y para los años posteriores con el desmonte del impuesto se evidencia su caída.

Con la Ley 1430 de 2010³, el Gobierno Nacional reglamentó el gravamen a los movimientos financieros GMF y su reducción a partir del año 2014, el cual estaba reglamento inicialmente

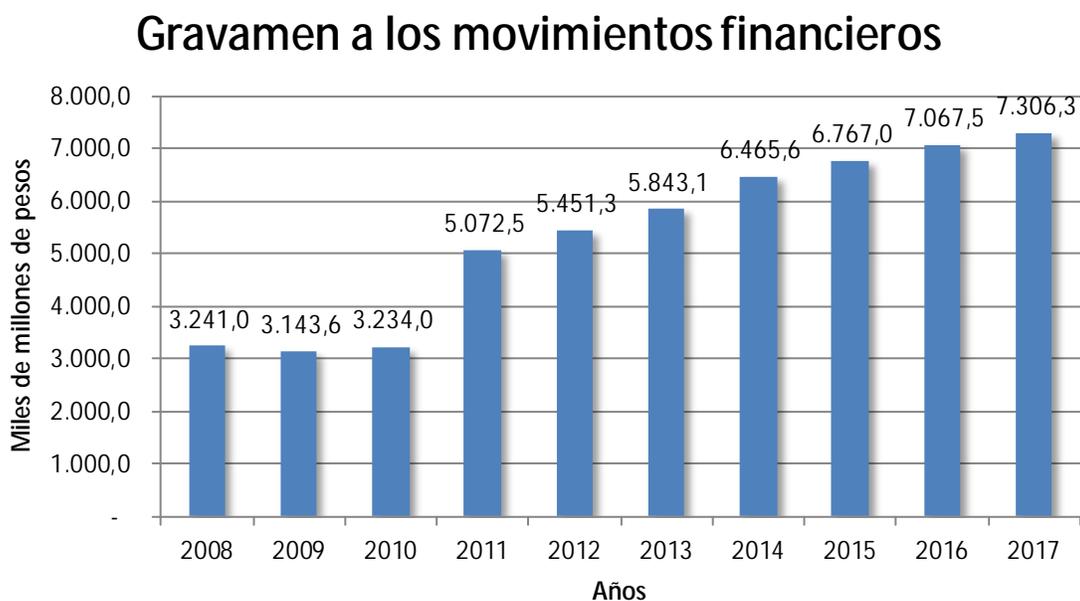
²Ley 1370 del 30 de diciembre de 2009, por la cual se adiciona parcialmente el Estatuto Tributario. Ley de Ajuste Tributario.

³ Ley 1430 del 29 de diciembre de 2010, Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad.

hasta el 2018. Los saldos registrados en la subcuenta 410552 Gravamen movimientos financieros muestran un incremento del 10,6% en el año 2014 frente al 2013, reportando un saldo de \$6,4 billones para el año 2014.

La siguiente gráfica muestra el comportamiento de la subcuenta 410552 Gravamen movimientos financieros para el periodo (2008-2017).

Gráfica 3. Gravamen a los movimientos financieros (2008-2017)



Fuente: CGN.

Una de las mayores reformas tributarias de los últimos años en Colombia fue la establecida con la Ley 1607⁴ de 2012, entre ellas la creación de tres nuevos impuestos, también legisló sobre derecho comercial, sobre contabilidad, sobre derecho laboral e introdujo repercusiones penales para aquellos que acostumbran a evadir sus obligaciones.

Lo más destacado en esta reforma fue:

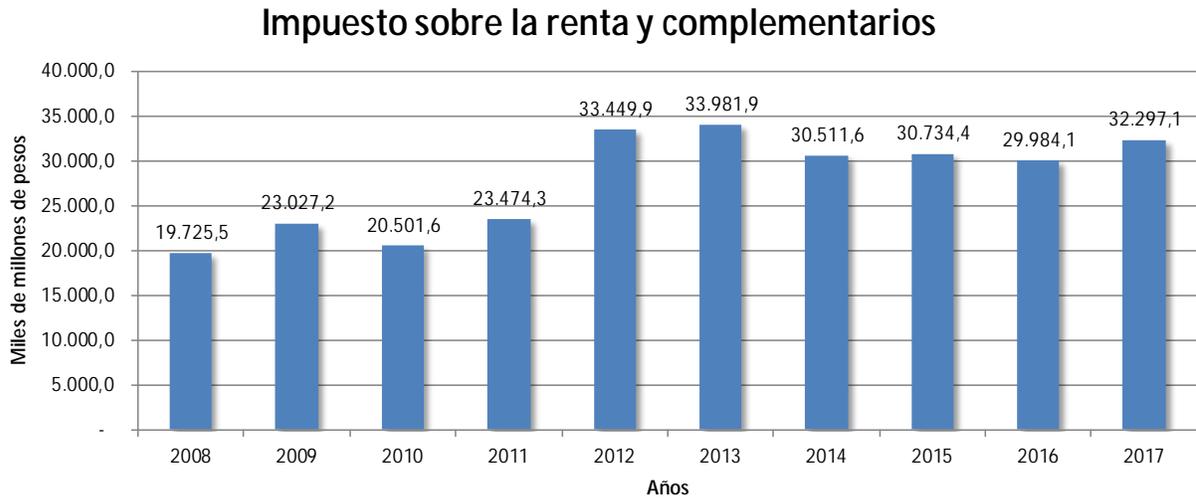
1. Impuesto a la renta y complementarios e impuesto sobre la renta para la equidad CREE: La tarifa de impuesto sobre la renta a partir del año gravable 2013 bajó del 33% al 25%, además se incluyó en el sistema tributario colombiano CREE (impuesto sobre renta para la equidad), el cual sustituye las contribuciones parafiscales que actualmente realizan todas las empresas que contratan trabajadores, la cual estableció una tarifa del 9% sobre las utilidades para los años 2013, 2014 y 2015; a partir del 2015 se estableció que se cobrará una tarifa del 8%. Las rentas obtenidas por las sociedades y entidades extranjeras, que no sean atribuibles a una sucursal o establecimiento permanente estarán sometidas a la tarifa del 33%.⁵

⁴ Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.

⁵ www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=51040, Artículo 329 del Estatuto Tributario

La siguiente gráfica refleja el comportamiento de la subcuenta 410501 Impuesto sobre la renta y complementarios para el periodo 2008-2017 en la cual se aprecia una disminución para el año 2014 frente al año 2013 de \$3,4 billones de pesos,

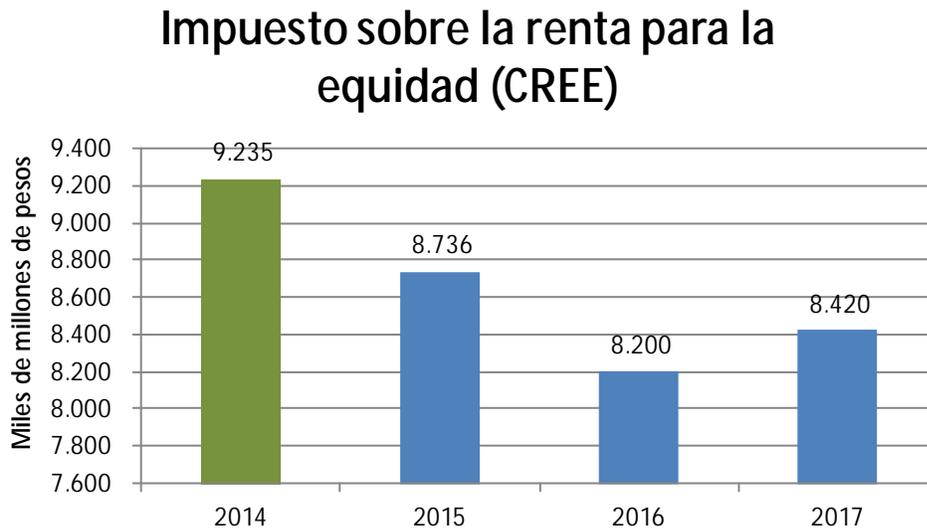
Gráfica 4. Impuesto sobre la renta y complementarios (2008-2017)



Fuente: CGN.

En la gráfica anterior, se evidencia el comportamiento constante del impuesto sobre la renta y complementarios desde el año 2012 al 2017, manteniendo ingresos por el orden de los \$30,0 y los \$35,0 billones de pesos por año.

Gráfica 5. Impuesto sobre la renta para la equidad CREE (2014-2017)



Fuente: CGN.

El comportamiento de la subcuenta 410563 Impuesto sobre la renta para la equidad CREE se refleja en la siguiente gráfica, se observa que, desde su creación en el año 2014, se obtuvieron ingresos superiores a \$9,2 billones de pesos, y para el año 2015 se registraron ingresos superiores a \$8,7 billones de pesos, para el año 2017 se registraron ingresos superiores a \$8,4 billones de pesos.

Con la creación del CREE, el gobierno nacional recibió ingresos tributarios para los años 2014 y 2015 superiores a los \$17,9 billones, convirtiéndose en el tercer impuesto de mayores ingresos para el gobierno.

De igual forma, con esta reforma se modificó los requerimientos y las condiciones para las personas naturales obligadas a presentar declaración de renta correspondiente al año gravable 2013.⁶

De acuerdo con el informe elaborado por el Banco de la República sobre “La postura fiscal en Colombia a partir de los ajustes a las tarifas impositivas”, se evidencia que:

En los tres últimos años, la economía colombiana ha experimentado los efectos de la caída de los precios internacionales del crudo. En este periodo, la tasa de crecimiento disminuye y el déficit del gobierno aumenta por la reducción de las rentas petroleras, que prácticamente desaparecieron en 2016. En respuesta a esta situación y para amortiguar la caída de los ingresos, en 2014 se aprobó la Ley 1739 que aplazó el desmonte del GMF, sustituyó el impuesto al patrimonio por el impuesto a la riqueza, y fijó una sobretasa temporal sobre el CREE. Al final de 2016, se aprobó la Ley 1819 con el fin de sustituir las rentas petroleras en el mediano plazo, reemplazar algunos impuestos transitorios y simplificar el sistema tributario. En particular, se aumentó de 16% a 19% la tarifa general del IVA, se otorgó carácter permanente al GMF, se eliminó el CREE, se estableció un impuesto sobre los dividendos y se aumentó la tarifa de renta corporativa a 33% con una sobretasa temporal de 6% en 2017 y de 4% en 2018, entre otras medidas.⁷

2. El Impuesto Mínimo Alternativo Nacional – IMAN: Es un sistema de determinación de la renta gravable aplicable de manera obligatoria y exclusiva a los empleados, entendiéndose por empleados, los vinculados mediante contrato de trabajo o una relación legal o reglamentaria, o profesionales independientes cuya actividad no demanden equipos especializados, de carácter presuntivo, lo que indica que no se acepta que la renta gravable resulte inferior a la establecida por este sistema alternativo al régimen de depuración ordinaria, no se incluyen las ganancias ocasionales y los conceptos a deducir o disminuir de la base gravable. Se establece el IMAN mediante la aplicación de la tabla del artículo 333 E.T., para luego comparar entre el impuesto mínimo y el impuesto calculado por el sistema ordinario para así

⁶ El artículo 331 del Estatuto Tributario

⁷ Fuente: Banco de la República. Borradores de Economía Num 1038, 2018.

http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/borradores_de_economia_1038.pdf

finalmente declarar y pagar el mayor valor resultante, por ello, las personas naturales intentan acogerse al método ordinario, que a todas luces es más benéfico porque permite deducciones por ahorros en cuentas AFC, descuentos por créditos de vivienda o pagos a salud prepagada o educación.

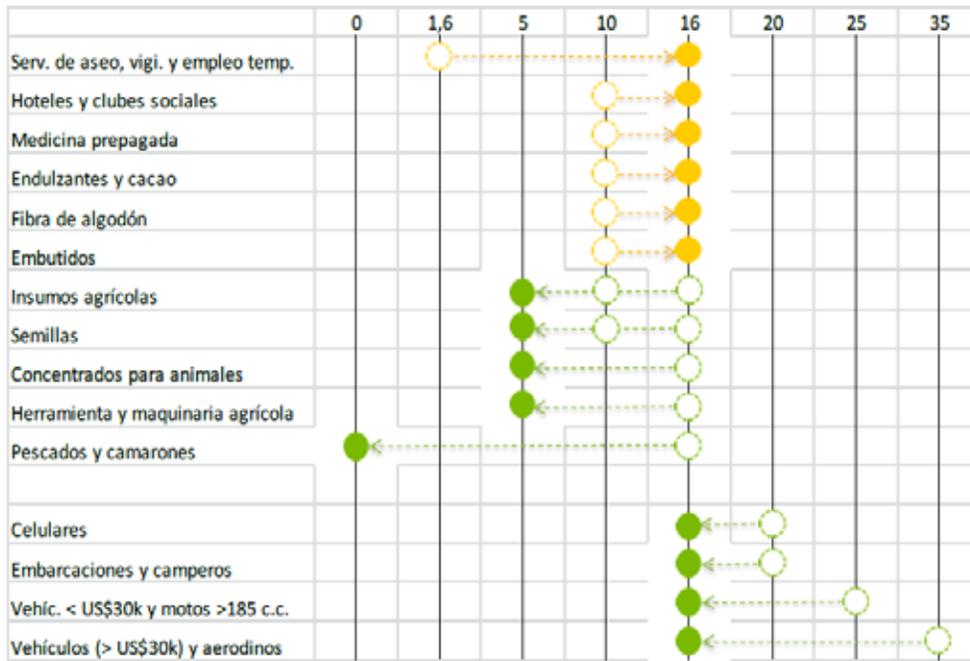
3. El Impuesto Mínimo Alternativo Simple – IMAS es un sistema de determinación simplificado y optativo del impuesto sobre la renta que aplica para las personas naturales que pertenecen a la categoría tributaria de empleado siempre y cuando su renta gravable alternativa determinada conforme el procedimiento anterior sea inferior a 4.700 UVT, en éste sistema se establece el IMAS mediante la aplicación de la tabla del artículo 334 ibídem. Es obligatorio para personas naturales realizar la depuración por los dos sistemas el ordinario y el IMAN, se comparan y se declara el más alto. El IMAS. Se parece al IMAN en la depuración, con tarifas más altas pero con una ventaja: la declaración queda en firme seis meses después de pagada, hoy es dos años, siempre que no se detecte fraude.⁸
4. Reducción de impuestos a la nómina a cargo del empleador: Los aportes que realizaban los empleadores por concepto de salud (8.5 %), ICBF (3 %) y SENA (2 %) son remplazados por los aquellos realizados con el CREE.
5. Personas jurídicas Se establece el concepto de sociedades y entidades nacionales para efectos tributarios, así como el de establecimiento permanente, además, se modifica el concepto de dividendos o participaciones en utilidades y se plantea un nuevo cálculo para determinar los dividendos y participaciones no gravados entre otras modificaciones.
6. Cambios en IVA: Desde el 1º de enero del 2013, las tarifas del IVA son 0%, 5% y 16%. Además, se incluyó la modificación en el periodo gravable de este impuesto, pues podrá ser bimestral, cuatrimestral o anual dependiendo de los ingresos brutos obtenidos en el año gravable anterior. El arroz y el maíz quedan con el siguiente tratamiento excluidos para consumo humano, gravados al 5% para uso industrial.
7. Se crea el impuesto nacional al consumo el cual grava los servicios de telefonía móvil con el 4%, el servicio de restaurantes y bares con el 8% y la venta de ciertos bienes muebles de producción nacional o importados, como los vehículos, pueden estar gravados con tarifas del 8% o del 16%. Este impuesto será declarado de forma bimestral y será descontado de renta como mayor costo del bien o servicio adquirido.⁹

⁸ www.tramite.co/iman-impuesto-para-personas-naturales/

⁹ [Ehttps://www.icesi.edu.co/cienfi/images/.../estatuto_tributario_libro_iii.pdf](https://www.icesi.edu.co/cienfi/images/.../estatuto_tributario_libro_iii.pdf) Estatuto Tributario Arts No.422,437-5,447,448,462,477,481, www.DIAN.gov.co/descargas/.../Oficio_Radicado_02376_02102013.pdf

La siguiente tabla explica el traslado del IVA y el impuesto al consumo de algunos productos básicos para los colombianos:

Tabla 2. Impuesto al Valor Agregado IVA



Fuente: Estatuto Tributario.

IV. Conclusiones

Los efectos de las reformas tributarias en los años del análisis, han generado que las personas con ingresos de más de \$15 millones al mes tributan a una tasa promedio cercana al 5%, y disminuye los impuestos para los segmentos de menos ingresos, personas con ingresos de más de \$37.577.000 millones al año pagan impuestos de renta. Es así como el Gobierno creó esta reforma esperando que el efecto neto de la creación del IMAN llegué a \$4,7 billones (4,6% de los ingresos tributarios y 0,6% del PIB).

Para los contribuyentes con ingresos inferiores a los \$5 millones mensuales, el costo fiscal se asocia a la devolución de las retenciones en la fuente practicadas por concepto de pago anticipado de impuesto de renta. Y se genera un incremento en el recaudo proveniente de una mayor tarifa efectiva para los contribuyentes con ingresos superiores a los \$5 millones mensuales. El costo fiscal se compensará con el recaudo adicional para este último grupo de contribuyentes, por lo que para 2016 este impuesto generará un recaudo neto de \$5,9 billones.¹⁰

Se redujo la tarifa de renta para personas jurídicas del 33% al 25%, la justificación de esta reducción fue la necesidad de disminuir la presión tributaria sobre las empresas, con el objetivo de generar empleo e incentivos para que junto con la sustitución de parafiscales y aportes en salud por parte del empleador se dé un alivio a la inversión y se promueva la formalización laboral y empresarial, la meta de ingresos por cuenta de los impuestos para el 2013 fue de \$102,3 billones de pesos. Hasta julio de 2013, la DIAN presentaba un faltante superior a 3 billones de pesos, debido, en parte, a la novedad del impuesto Cree, que recae sobre las utilidades de las empresas y a otros retos planteados en la reforma tributaria del 2012.

Durante el 2013, el recaudo creció en 25% frente al año 2012. La meta de recaudo tributario para 2013 se fijó en \$111.4 billones de pesos, monto cuyo recaudo se alcanzó en los plazos establecidos en el calendario tributario, según la DIAN. Los impuestos a la nómina antes de la reforma ascienden al 58,1%, una cifra que contribuye a la informalidad del empleo, por lo que el Gobierno Nacional consideró necesario disminuir los gravámenes sobre la nómina, aliviando sustancialmente la carga de los aportes parafiscales y las cotizaciones al sistema de seguridad social en salud. Así, se propuso eliminar los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, correspondientes a los trabajadores cuyos salarios no superen diez salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por esta razón se creó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, del 8%, el cual se calcula tomando en consideración, ya no las nóminas de las empresas, sino las utilidades obtenidas por la empresa. Por eso sólo se modificó la fuente de financiación de lo que era aportado por los empleadores sobre los

¹⁰ 18 <http://www.portafolio.co/economia/reforma-tributaria-colombia-2014> www.cepal.org/publicaciones/xml/2/51822/BPE-Colombia.pdf portal.uexternado.edu.co/pdf/6.../cuadernos/Cuaderno14.pdf

trabajadores del sector privado que devengan salarios inferiores a diez salarios mínimos legales vigentes.

Otro impacto fuerte que esperaba el gobierno era en las modificaciones a la tarifa del IVA, junto con la creación de impuestos al consumo, sobre los restaurantes, celulares y vehículos, generó un impacto fiscal positivo de \$942.000 millones de pesos para 2013.

El manejo fiscal en Colombia durante los años 2008-2017 ha respondido a los ciclos de la economía y a otro tipo de factores como el tamaño del déficit fiscal o las necesidades de financiamiento del gasto. La mayoría de las reformas aprobadas a lo largo de este periodo coinciden con periodos de desaceleración económica y, excepcionalmente, con fases de expansión del producto. Si bien algunas de estas reformas llevan implícito un objetivo de estabilización o tratan de corregir problemas de equidad, progresividad y neutralidad del sistema impositivo, el grueso de ellas se centró en la generación de ingresos para atender el gasto creciente del gobierno, incluso mediante la creación de impuestos controversiales por sus efectos económicos como el gravamen a los movimientos financieros –GMF- y el impuesto sobre el patrimonio.